

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

16657 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de estadística.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca) en materia de estadística, año 2009, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 2009.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Lúcar Navía-Osorio.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca) en materia de estadística, correspondiente al año 2009

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Santiago Menéndez de Lúcar Navía-Osorio, Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 490/2008, de 14 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

De otra parte, la señora doña Pilar Unzalu Pérez de Eulate, Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, en virtud del Decreto 13/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2009.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.37 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo. Que existe una larga trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 17 de abril de 2009, de un Convenio Marco de Colaboración en materia estadística.

Tercero. Que el citado Convenio Marco, prevé, en su Cláusula cuarta, la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto. Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio Específico, como desarrollo de la Cláusula cuarta del Convenio Marco, tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco para la ejecución del Programa 2009 de las Estadísticas Agrarias, Pesqueras y Alimentarias para fines estatales a desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segunda. *Actuaciones de las partes.*

1. Ambas Administraciones desarrollarán de manera coordinada, de acuerdo con los apartados 3 y 4 de la cláusula segunda del citado Convenio Marco, la planificación, control y ejecución de las operaciones estadísticas del Programa 2009 dicho en la Cláusula anterior.

2. La Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a dirigir y ejecutar la recogida y tratamiento de la información y la elaboración de resultados de las operaciones estadísticas siguientes correspondientes al Programa 2009:

- Encuesta de segmentos territoriales.
- Calendario de siembra y recolección.
- Avances de superficies y producciones de cultivos.
- Superficies y producciones anuales de cultivos.
- Encuestas de Viñedo.
- Efectivos de ganado (directorios y encuestas).
- Estadísticas de producciones ganaderas.

Encuestas mensuales y anual de salas de incubación.
Evaluación mensual del movimiento comercial pecuario.
Precios coyunturales de productos agrícolas.
Estadísticas mensuales y anuales de precios y salarios agrarios.
Precios medios anuales de las tierras de uso agrario.
Cánones anuales de arrendamientos rústicos.
Red Contable Agraria Nacional.
Cuentas económicas de la agricultura.
Encuesta de actividad de los establecimientos de acuicultura.
Indicadores económicos del sector pesquero.
Industrias Lácteas.

Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, según las metodologías previstas en el anexo adjunto a este Convenio Específico y los calendarios que se establezcan.

Financiar las citadas operaciones estadísticas con la cantidad de ciento sesenta y siete mil setecientos dieciocho euros (167.718,00) de sus propios presupuestos.

3. El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se compromete a:

Planificar, controlar e integrar las operaciones del Programa 2009, de acuerdo con el anexo adjunto.

Financiar, con la cantidad de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y seis euros (150.256,00 euros), los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma del País Vasco conducentes a la ejecución del Programa 2009.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*—El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino abonará a la Comunidad Autónoma del País Vasco la cantidad de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y seis euros (150.256,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, del Programa 451O.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 2097.0178.12.0015172561, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

A) El 70 por ciento del importe global, ciento cinco mil ciento setenta y nueve euros con veinte céntimos (105.179,20 euros), tras la firma del presente Convenio, y una vez comprobadas las referidas funciones, y certificada la conformidad de las mismas por el Ministerio.

B) El 30 por ciento del importe global, cuarenta y cinco mil setenta y seis euros con ochenta céntimos (45.076,80 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2009, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. *Duración.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Quinta. *Resolución.*—El presente Convenio Específico, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.–El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Luarda Navía-Osorio.–La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, Pilar Unzalu Pérez de Eulate.

ANEXO

Listado general de operaciones estadísticas y características metodológicas

(Convenio Específico de Colaboración Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino – Comunidad Autónoma del País Vasco / 2009)

| Denominación | Clase de operación | Objetivos | Campo de observación | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución |
|--|---|---|--|------------------------|---|-------------------------------------|
| Encuesta de segmentos territoriales. | Población y encuesta por muestreo. | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales). | Zonas de mayor intensidad de cultivo. | Anual. | Comunidad autónoma y provincia. | MARM. PEN-2009. Operación 5004. UE. |
| Calendario de siembra y recolección. | Elaboración de síntesis. | Actualización del calendario de siembra, recolección y comercialización de los principales productos agrícolas. | Estados fenológicos de los cultivos. | Quinquenal. | Provincia. | MARM. PEN-2009. Operación 5005. UE. |
| Avances de superficies y producciones de cultivos. | Elaboración de síntesis. | Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos. | Zonas ocupadas por los principales cultivos. | Mensual. | Provincia. | MARM. PEN-2009. Operación 5006. UE. |
| Superficies y producciones anuales de cultivos. | Elaboración de síntesis. | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos. | Zonas ocupadas por los cultivos. | Anual. | Provincia y municipio. | MARM. PEN-2009. Operación 5007. UE. |
| Encuestas de Viñedo. | Elaboración de síntesis. | Determinación de superficies, rendimientos y principales características del viñedo. | Zonas ocupadas por viñedo. | Anual y cada 10 años. | Comunidad autónoma y provincia. | MARM. PEN-2009. Operación 5008. UE. |
| Efectivos de ganado (directorios y encuestas). | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas. | Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida. | Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino. | Semestrales y anuales. | Municipio-estrato de explotaciones. | MARM. PEN 2009. Operación 5009. UE. |

| Denominación | Clase de operación | Objetivos | Campo de observación | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución |
|---|---|--|--|-----------------------------------|---|-------------------------------------|
| Estadísticas de producciones ganaderas (directorios y encuestas). | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas. | Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas. | Mataderos y otros centros. | Anual (censo). Mensual (muestra). | Comunidad autónoma y provincia. | MARM. PEN 2009. Operación 5010. UE. |
| Encuestas mensuales y anual de salas de incubación. | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas. | Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves. | Salas de incubación. | Mensual y anual. | Comunidad autónoma. | MARM. PEN 2009. Operación 5011. UE. |
| Estadística de cunicultura (directorios y encuestas). | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas. | Conocimiento del número de efectivos por tipos. | Explotaciones, mataderos y fábricas de piensos. | Cuatrienal. | Provincia. | MARM. PEN 2009. Operación 5012. UE. |
| Evaluación mensual del movimiento comercial pecuario. | Elaboración de síntesis. | Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado. | Explotaciones. | Anual. | Provincial. | MARM. PEN 2009. Operación 5013. UE. |
| Precios coyunturales de productos agrícolas. | Información estadística de mercado. | Obtención de precios medios de los productos agrícolas y tipologías más importantes, en mercados representativos. | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción. | Diario y semanal. | Zonas de producción y provincias. | MARM. PEN 2009. Operación 5023. UE. |
| Precios coyunturales de productos ganaderos. | Información estadística de mercado. | Obtención de precios medios de los productos ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos. | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción. | Semanal y mensual. | Zonas de producción y provincias. | MARM. PEN 2009. Operación 5024. UE. |
| Precios medios de productos de interés nacional. | Información estadística de mercado. | Obtención de precios medios para diversos productos agrarios. | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción. | Semanal. | Zonas de producción y provincias. | MARM. PEN 2009. Operación 5025. UE. |
| Estadísticas mensuales y anuales de precios y salarios agrarios. | Encuestas por muestreo. | Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases). | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones. | Mensual y anual. | Nacional. | MARM. PEN 2009. Operación 5026. UE. |

| Denominación | Clase de operación | Objetivos | Campo de observación | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución |
|---|--------------------------|---|---|--------------|---|--|
| Precios medios anuales de las tierras de uso agrario. | Encuesta por muestreo. | Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento. | Provincias y clases de uso de suelos más representativas. | Anual. | Comunidad autónoma y provincia. | MARM. PEN 2009. Operación 5027. UE. |
| Cánones anuales de arrendamientos rústicos. | Encuesta por muestreo. | Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento. | Provincias y clases de uso de suelos más representativas. | Anual. | Comunidad autónoma y provincia. | MARM. PEN 2009. Operación 5028. UE. |
| Red Contable Agraria Nacional. | Encuesta por muestreo. | Obtención de resultados medios de las principales variables estructurales, de producción y contables. | Explotaciones agrarias. | Anual. | Comunidad autónoma. | MARM. PEN 2009. Operación 5031. UE. |
| Cuentas económicas de la agricultura. | Elaboración de síntesis. | Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria. | Estadísticas de contenido físico, económico y social. | Anual. | Nacional y comunidad autónoma. | MARM. PEN 2009. Operación 5032. UE. |
| Industrias Lácteas (estructura y producción). | Encuesta por muestreo. | – | – | – | – | MARM. PEN 2009. Operación 5110. UE. |
| Encuesta de establecimientos de acuicultura. | Encuesta exhaustiva. | Obtención de información técnica y económica de los establecimientos de acuicultura. | Todas. | Anual. | Comunidad Autónoma. | MARM. PEN 2009. Operación 5063. UE. |
| Encuesta económica de pesca marítima. | Encuesta por muestreo. | Determinación de la rentabilidad de la flota pesquera. | Toda la flota.– Buque caladero. | Anual. | Caladero. | MARM. PEN 2009. Operación 5065. UE. |

MARM: Normativa del Departamento y/o interés general.

PEN: Plan Estadístico Nacional 2009 (Real Decreto 2125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, publicado en el «BOE» de 31 de diciembre).

UE: Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,...).